

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que están conferidas a la Junta de Gobierno Local de forma expresa en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, delegadas en la Concejala Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica en aplicación del artículo 20.1 g) i) según Texto de Delegaciones vigente acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023, a la vista del informe del Técnico de Administración General del Área de Coordinación de Distritos, por el que propone la apertura de un procedimiento de concesión de autorización de uso común especial temporal del espacio municipal sito en el Distrito 8-Churriana, para la instalación y explotación de un evento cultural y gastronómico en primavera, del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de las Juntas Municipales de Distrito, tiene como finalidad promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos.

La cercanía de las Juntas de Distrito al vecino y sus necesidades permiten una ágil y eficaz respuesta a las situaciones en las que se requiere la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tales como la promoción de la cultura, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y las ferias.

Es por todo ello que, a la vista de la necesidad que tiene este Ayuntamiento de dar debido cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas en materia de promoción de la cultura y de actividades turísticas de interés y ámbito local, la Junta Municipal de Distrito nº 8 CHURRIANA, con el objeto de contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunicad vecinal, fomentando, potenciando y desarrollando actividades para los vecinos del distrito en aras a mejorar su calidad de vida, generando actividades de ocio esparcimiento o diversión para la comunidad vecinal.

Considerando que existen empresas especializadas en la celebración de este tipo de eventos, y a fin de promover la concurrencia y publicidad de la iniciativa, se exige la concesión de una autorización de uso común especial temporal de espacio público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3, (RBELA) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de bienes de dominio público se sujeta a licencia municipal.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (de carácter básico), establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.



Considerando que el número de autorizaciones para la realización del evento cultural y gastronómico en un terreno municipal sito en el Distrito 8 Churriana se encuentra limitado y que no han de valorarse condiciones especiales en los solicitantes.

Considerando que el artículo 21.1 a) del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, otorga a la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en materia de autorizaciones, la competencia para las resoluciones y actos de trámite en el ámbito del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Es por lo que procede proponer a la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la aprobación de la siguiente convocatoria de procedimiento de concesión de autorización de uso común especial temporal de espacio municipal sito en el Distrito 8 Churriana:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL TEMPORAL DE ESPACIO MUNICIPAL SITO EN EL DISTRITO Nº 8 CHURRIANA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN EVENTO CULTURAL Y GASTRONÓMICO EN OTOÑO

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la autorización a un solo licitador para la instalación, desarrollo y explotación de un evento cultural y gastronómico a celebrar en un terreno municipal sito en el Distrito 8 Churriana en la confluencia de la Plaza de la Inmaculada con Carril Portales del Popo, según el plano adjunto como Anexo I, con objeto de que dicho evento sirva de espacio de ocio para todos los públicos durante la época del otoño, dote de dinamismo económico al Distrito y contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, cumpliendo así el Distrito con las competencias del Ayuntamiento de Málaga en materia de promoción cultural y turística de interés y ámbito local.

Dicha autorización habilita al que resulte adjudicatario, al margen de las obligaciones que le correspondan, para las tareas de selección, organización e instalación de los puestos de alimentación, bebidas o food trucks a favor de los que ejerzan directamente la actividad, a los que en adelante denominaremos situados.

2. UBICACIÓN Y CONTENIDO

El evento cuya instalación, desarrollo y explotación es objeto de la presente convocatoria tendrá lugar en el espacio municipal sito en Churriana, recogido en el plano del Anexo I, siendo la superficie máxima de ocupación de 2.418 m².

La actividad se ajustará dentro del recinto a tres zonas claramente diferenciadas:

- *Zona de stands gastronomía, bebidas y food trucks.*

Estará integrada por un mínimo de 8 y un máximo de 16 stands, puestos y/o food trucks, entremezclando entre los puestos de bebida y de comida, stands y/o puestos



dedicados a ofrecer información del evento al público asistente. El número máximo podrá variar teniendo en cuenta la superficie y orografía del espacio, previa comunicación al Ayuntamiento. El número máximo de stand de información del evento será de dos.

Las instalaciones consistirán en stands de madera, carpas o vehículos con unas dimensiones mínimas de 2,5 x 2m, sin que en ningún caso puedan exceder sus dimensiones de 50 m².

Cada stand, puesto o food truck deberá estar decorado acorde con la oferta gastronómica, presentando una imagen cuidada y uniforme.

La distancia entre los puestos será lo suficientemente amplia para una correcta circulación de personas y para una rápida evacuación si fuese necesario.

La venta de todos los productos alimentarios, sus envasados y otras características, estarán sujetas a las correspondientes reglamentaciones técnico-sanitarias.

No se utilizará ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, protegiéndolo adecuadamente.

Deberá colocarse en lugar visible, la autorización municipal y la lista de precios legibles, sin que en ningún momento sea necesario solicitarla. Se dispondrá de las correspondientes hojas de reclamaciones. Asimismo, se deberá informar sobre alérgenos y tener datos de trazabilidad de productos a la venta para conocimiento de los consumidores.

A la finalización de la actividad comercial diaria, deberá dejarse el lugar ocupado por el vehículo y sus proximidades en buen estado de limpieza.

- *Zona común para la degustación de comidas y bebidas.*

Incluirá tanto mesas rectangulares como mesas redondas altas.

Las mesas rectangulares deberán contar con las dimensiones mínimas para acomodar a un mínimo de 6 personas. Deberá disponerse un mínimo de 12 y un máximo de 20 mesas rectangulares. El número máximo podrá variar teniendo en cuenta la superficie y orografía del espacio previa comunicación al Ayuntamiento.

Se dispondrá un mínimo de 20 y un máximo de 40 mesas redondas altas, que deberán acomodar como mínimo a 2 personas. El número máximo podrá variar teniendo en cuenta la superficie y orografía del espacio previa comunicación al Ayuntamiento.

La distancia entre las mesas será lo suficientemente amplia para una correcta circulación de personas y para una rápida evacuación si fuese necesario.

- *Zona donde se situará un escenario para la ambientación del evento.*

Deberá contemplarse un espacio reservado para la instalación de un escenario de 6x4.

Quien resulte adjudicatario/a se encargará de la contratación de las bandas, grupos o Djs que vayan a participar, así como de la instalación del equipamiento de sonido e iluminación necesarios.



Se deberán garantizar al menos un concierto en directo para la animación del evento, así como la ambientación del mismo con música de fondo en los periodos en que no haya música en directo.

La instalación y explotación del espectáculo se realizará conforme a lo establecido en la siguiente normativa:

- *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía*
- *Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*
- *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- *Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

3. NATURALEZA JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas "las autorizaciones (...) serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen".

Asimismo, según el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia", estableciendo el artículo 57.5 que "Las licencias se otorgarán por sorteo público cuando los solicitantes reunieren idénticas condiciones y, no existiera ningún criterio para la adjudicación..."

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la autorización se realizará mediante un sorteo público tal y como se establece en esta convocatoria y la siguiente normativa:

- *Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006.*
- *Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de bienes locales de Andalucía.*

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 23/10/2024 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 23/10/2024 13:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 24/10/2024 11:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/10/2024 11:45 Emitido por: FNMT-RCM



- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal nº10 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

Con carácter supletorio, en todo lo que no se opongan a esta convocatoria y a las normas de aplicación preferente serán de aplicación:

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

5. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización será de tres días, coincidente con el último fin de semana de abril, los días 29 y 30 de noviembre, y 1 de diciembre de 2024.

La autorización podrá ser objeto de prórroga por plazo de un año, debiendo ser acordada de forma expresa por la Administración a petición del titular de la autorización.

El periodo de ejecución de la autorización en caso de prórroga coincidirá con un fin de semana de noviembre de 2025, el cual será determinado por el distrito.

6. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN Y DE DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO

6.1 FECHAS Y HORARIOS DEL ESPECTÁCULO

Se considera que el evento se celebrará los días 29 y 30 de noviembre, y 1 de diciembre de 2024.

El horario de esta actividad será de 13.00 a 23.00 horas ininterrumpidamente. Las actuaciones y actividades musicales con este objeto deberán quedar totalmente finalizadas a las 23.00 horas, con objeto de garantizar, en todo momento, el descanso de los vecinos cercanos.

6.2 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El titular de la autorización deberá observar las preceptivas normas de seguridad general, y en especial, la de prevención de riesgos laborales, debiendo disponer antes del comienzo de la instalación del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el concesionario deberá proveer al personal a su cargo para el desarrollo de la actividad de los FPIs apropiados y homologados según la normativa en vigor de



prevención de riesgos laborales, siendo responsable del cumplimiento de dicha normativa y el control de su personal en cuanto a la correcta disposición de los equipos en el desarrollo de los trabajos.

6.3 SUMINISTROS

Dispondrá el titular de la autorización de un servicio de electricistas de guardia para solventar cualquier problema que pudiera surgir en el transcurso del espectáculo para garantizar el normal funcionamiento de la autorización.

6.4 SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO

La seguridad y mantenimiento de las instalaciones del espectáculo serán por cuenta del titular de la autorización, debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos.

Las personas que realicen este servicio deberán cumplir la normativa vigente en la materia y poseer la formación técnica necesaria para el desarrollo de su función.

6.5 VIGILANCIA

El Ayuntamiento no será responsable de la vigilancia de las instalaciones que formen parte del evento. El titular de la autorización podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta, un servicio de vigilancia durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento, debiendo para ello cumplir con lo establecido en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

6.6 CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA Y CONSUMO

Se deberán cumplir las siguientes normas:

●● Los stands, puestos y/o vehículos contarán con los permisos sanitarios correspondientes.

●● Los stands, puestos y/o vehículos tendrán capacidad suficiente para el desarrollo de la actividad, las zonas de almacenamiento, los aparatos frigoríficos, zona de manipulación y superficie de trabajo serán proporcionados al volumen de trabajo a desarrollar.

●● La zona de elaboración de alimentos dispondrá al menos de:

- Fregadero/lavamanos con grifo de accionamiento no manual, dotado de agua potable fría y caliente, así como dosificador de jabón líquido de manos y toallas de un solo uso.
- Superficies de trabajo (manipulación) de fácil limpieza y desinfección quedando excluidos el uso de madera.
- Aparatos frigoríficos con termómetro de lectura exterior y capacidad suficiente para la conservación por separado de alimentos crudos, cocinados y bebidas.
- El suelo será de material adecuado para su correcta limpieza y desinfección.
- Los vasos, platos y cubiertos de servicio al público serán de uso único (desechables).



●●● Todos los alimentos procederán de empresas autorizadas y estarán debidamente identificados con etiquetas, facturas o albaranes que justifiquen su procedencia.

●●● El personal que manipule los alimentos deberá acreditar que ha recibido la correspondiente formación en manipulación de alimentos, debiendo usar vestimenta limpia y exclusiva para el trabajo.

●●● Se deberán aplicar procedimientos adecuados de lucha contra plagas.

●●● En cualquier caso, se deberán cumplir las normas generales recogidas en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Igualmente, se deberá realizar un estricto cumplimiento de la Ordenanza reguladora y demás normativa vigente respecto de la salud de los consumidores, debiendo la persona que esté ejerciendo la actividad tener conocimiento y cumplir las normas sanitarias exigidas para la venta y comercialización de bebidas y alimentos en establecimientos o instalaciones provisionales.

El incumplimiento de las normas sanitarias exigibles ocasionará sanciones económicas y medidas cautelares que, de acuerdo con la legislación sanitaria, siempre consistirán en la inmovilización de la mercancía y en el precintado de los medios de elaboración o transporte.

- Deberá en la instalación de máquinas y accesorios que utilicen fuego (freidoras, planchas, asadores) o bombonas de butano o cualquier otro material inflamable, tóxico o peligroso, contar con informe técnico favorable en el que se certifique que se encuentran debidamente protegidos y en las necesarias condiciones de seguridad para evitar accidentes.

7. MONTAJE Y DESMONTAJE

El titular de la autorización será el responsable del montaje, mantenimiento, adecuado funcionamiento y desmontaje del evento.

El titular de la autorización deberá cumplir con las indicaciones que el personal municipal le pudieran hacer para proteger el dominio público objeto de concesión; responsabilizándose el titular de la autorización de los daños ocasionados por su incumplimiento. Asimismo, se deberá cumplir en todo momento con las indicaciones que realice la policía local o los servicios técnicos municipales durante el montaje, desmontaje, así como durante la celebración del evento.

8. RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLES A LAS PRESTACIONES A DISPENSAR POR EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DESTINADOS AL PÚBLICO

La presente autorización se efectúa con asunción por parte del titular de la misma de los beneficios y pérdidas de explotación, en régimen privado y sin implicación del Ayuntamiento de Málaga; es decir, a exclusivo riesgo y ventura del aquél.

9. TASA

La tasa asciende a la cantidad total de 981,24 € conforme al artículo 13.3.12 de la Ordenanza Fiscal nº 10.



La tasa de esta autorización se abonará mediante la carta de pago que a los efectos se emita con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

10. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS

El titular de la autorización será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Málaga y a terceros como consecuencia de las actividades desarrolladas, cuando, en este último caso, los mismos se produzcan durante la celebración del espectáculo, teniendo por tanto la obligación de indemnizarlos.

Derivará dicha responsabilidad en el titular de la autorización cuando los daños y perjuicios antes citados sean consecuencia de sus propias acciones u omisiones o lo sean de las de sus empleados, proveedores, usuarios u otro personal relacionado, sea cual sea el vínculo, a la actividad del titular de la autorización.

Todos los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia de la realización de la actividad serán de la responsabilidad del adjudicatario. A dichos efectos, quedará obligado previamente al comienzo de la explotación y como condición de su ejercicio, a recabar de los adjudicatarios de cada parcela o feriantes, y acreditarlo ante la Administración, un seguro de responsabilidad civil, conforme a la normativa de espectáculos públicos (Decreto 109/2005, de 26 abril).

La responsabilidad civil del adjudicatario será solidaria respecto de los situados.

El titular de la autorización deberá formalizar, antes del inicio de la actividad, una póliza multirriesgo sin franquicia, que cubra a todo riesgo los espacios e instalaciones objeto de autorización por importe mínimo de 1.201.000,00 €.

11. DERECHOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1.- El uso y disfrute de los espacios e instalaciones objeto de la autorización a los fines señalados en la presente convocatoria, en las condiciones y por el plazo previsto en el mismo.

2.- Gestionar y explotar el espectáculo en los términos expresados en la presente convocatoria.

12. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario y, en consecuencia, son obligaciones de este:

1.- Utilizar la autorización para el uso permitido.

2.- Obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes en orden a la explotación de la autorización.

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 23/10/2024 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 23/10/2024 13:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 24/10/2024 11:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 24/10/2024 11:45 Emitido por: FNMT-RCM



3.- Mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de duración de la autorización, garantizando la seguridad, vigilancia y limpieza del recinto durante los días de su celebración. A tales efectos:

a) No se permitirá el uso de mobiliario urbano.

b) Se respetará el espacio que permita el acceso peatonal y de tráfico rodado en la zona.

c) Se deberá depositar la basura generada por los puestos en los diferentes puntos habilitados al efecto.

d) Disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con la normativa sobre protección del medioambiente vigente.

e) En ningún caso, se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad fuera de los lugares habilitados a tal efecto.

4.- Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello, los espacios objeto de la utilización.

5.- Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la adjudicación e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros por las personas o medios que tengan bajo su dependencia, entre los que se incluyen las personas que ejercen la actividad recreativa y de ocio. A estos efectos, con carácter previo al inicio de la autorización, deberá prestar la formalización de las pólizas de seguros multirriesgo que cubra a todo riesgo los espacios objeto de explotación, así como una póliza de responsabilidad civil. Asimismo, se adjuntará a la documentación anterior justificante de pago de ambas pólizas.

6.- Contratar una ambulancia durante los 3 días de duración del evento, debiendo presentar, con carácter previo al inicio de la autorización, la formalización del contrato. La ambulancia estará integrada, como mínimo, por un técnico/a y enfermero/a.

7.- Cumplir con la normativa y documentación exigible para el montaje y mantenimiento de este tipo de espectáculos, debiendo contar antes del inicio, con todos los permisos y autorizaciones que pudieran estar establecidos para la realización del espectáculo, así como, en su caso, con los proyectos técnicos y certificados correspondientes.

8.- Asegurar que las instalaciones que gestiona cumplen la normativa de seguridad, salud e higiene y laboral y, en particular, que los titulares de las mismas están en posesión, si así procediera, de:

a) Alta en el Régimen de la Seguridad Social.

b) Alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a las actividades permitidas.

9.- Contratar y pagar a todo el personal necesario para la realización del espectáculo, este personal dependerá exclusivamente del titular de la autorización y no tendrá relación laboral, administrativa o de otra índole con el Ayuntamiento de Málaga.

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 23/10/2024 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 23/10/2024 13:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 24/10/2024 11:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 24/10/2024 11:45 Emitido por: FNMT-RCM



10.- *Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

11.- *Cumplir con las instrucciones que dé el Ayuntamiento para un adecuado funcionamiento de la actividad.*

12.- *Facilitar la inspección y supervisión de los espacios objeto de la autorización que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que resulten de tales visitas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la protección del dominio público.*

13.- *Ejercer por sí la autorización y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Málaga.*

13. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Málaga queda obligado a los siguientes extremos:

1.- *Mantendrá al titular de la autorización en el uso y disfrute de la misma, facilitando la accesibilidad a los espacios objeto de la autorización, tanto al personal del titular de la autorización como a los usuarios de sus servicios.*

2.- *Pondrá a disposición del titular de la autorización los puntos de suministro eléctrico de baja tensión y de agua presentes en el recinto y asumirá el coste de los citados suministros.*

3.- *Facilitará los wc químicos necesarios para la realización de la actividad.*

4.- *Se encargará de la instalación, montaje y desmontaje del escenario de 6 x 4 m exigido en la presente convocatoria para la animación del evento.*

5.- *Tramitación de la dispensa de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.*

14. CONDICIONAMIENTOS DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización que se otorgue queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente convocatoria, quedando sin efecto si se incumpliera cualquiera de ellas.

En caso de que por razones meteorológicas excepcionalmente adversas, no pudiera celebrarse el evento, por el titular de la autorización se propondrá un cambio de fecha a determinar por el distrito, si aún así, no pudiera celebrarse por ésta u otras causas de interés público apreciadas por la Administración, se cancelará el evento sin posibilidad de exigir indemnización o perjuicio alguno por ello a Ayuntamiento de Málaga, correspondiendo al titular de la autorización, la devolución o, en su caso, cambio de la entrada al espectáculo.

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 23/10/2024 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 23/10/2024 13:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 24/10/2024 11:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/10/2024 11:45 Emitido por: FNMT-RCM



15. CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

La solvencia debe acreditarse por las mismas personas físicas o jurídicas que presenten las solicitudes, no admitiéndose autorizaciones, concesiones o convenios con personas diferentes a las que se presenten en la presente licitación.

Solvencia económica y financiera

Deberá acreditarse por una declaración apropiada de entidad financiera que justifique estar al corriente de sus obligaciones de pago.

Dicha solvencia deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud.

Solvencia técnica y profesional

Será requisito indispensable haber realizado servicios o trabajos de organización y montaje de actividades de ocio y entretenimiento consistentes en la realización de actividades coincidentes con el objeto antes definido como eventos recreativos, culturales, gastronómicos,..., en el curso de los dos últimos años anteriores a 2024. Este requisito se acreditará mediante la aportación de las oportunas licencias, autorizaciones, contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas.

Dicha solvencia deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud.

16. SOLICITUDES

Todas las personas naturales o jurídicas que deseen concurrir al procedimiento de adjudicación deberán presentar una solicitud tipo que se adjunta como Anexo II.

Dicha solicitud, que podrán presentar durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el BOPMA, deberá venir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- *D.N.I. en caso de que el/la interesado/a esa persona física o CIF y escritura de constitución de la sociedad en caso de que el/la interesado/a esa persona jurídica.*
- *Acreditación requisitos de participación del apartado 15.*
- *Memoria explicativa de desarrollo del evento propuesto, con planos indicativos de las ocupaciones, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego.*
- *Declaración jurada en la que se acredite que el solicitante dispone de todos los medios recogidos en la memoria descriptiva presentada.*

Si se actúa por medio de representante, además de lo anterior:

- *Acreditación de la representación.*
- *D.N.I. del representante.*



Las solicitudes junto con la documentación requerida en la presente convocatoria se deberán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes que se realicen fuera del plazo indicado, se entenderán desestimadas por extemporáneas sin obligación por el Ayuntamiento de la comunicación individualizada al interesado.

17. LISTAS PROVISIONALES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública:

- 1.- Relación de personas cuyas solicitudes han sido admitidas.
- 2.- Relación de personas excluidas por carecer su solicitud de algunos de los requisitos que se establecen en estas normas, disponiendo éstos de un plazo de alegaciones y subsanación de solicitudes de 5 días desde la fecha de publicación.
- 3.- Si todas las solicitudes fueran correctas, se prescindirá del trámite de subsanación, pasando a lo recogido en el apartado 18 de esta convocatoria.

18. LISTAS DEFINITIVAS Y SORTEO

Resueltas las alegaciones y transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de solicitantes.

En caso de que hubiera varios concurrentes que cumplieran con todos los requisitos exigidos, la autorización se adjudicará por sorteo, celebrándose éste consultar con Distrito, tres días después de la publicación de la lista definitiva de solicitantes.

19.- AUTORIZACIONES:

Una vez concluido el procedimiento de adjudicación se otorgará una autorización que recoja las características concretas de la misma. Para ello, se requerirá al adjudicatario para que presente la siguiente documentación con una antelación mínima de 5 días, respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a la adjudicación resolviéndose la misma, salvo causas debidamente justificadas:

- Seguro de responsabilidad civil, a fin de mantener indemne en todo caso al Ayuntamiento de Málaga de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la instalación, montaje, permanencia, manejo y desmontaje de las instalaciones del espectáculo y del desarrollo de los actos de explotación del mismo. A tal efecto, el titular de la autorización debe suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con capital mínimo asegurado de 1.201.000,00 euros, teniendo presente, lo prevenido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Se deberá acompañar justificante de pago del mencionado seguro.



- *Plan de emergencia y autoprotección, conforme al RD393/2007, firmado por técnico/a competente, para asegurar, con todos los medios humanos y materiales de que disponga, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos.*
- *Acreditación de la contratación de la asistencia sanitaria (ambulancia).*
- *Declaración responsable de capacidad de obrar, según modelo B al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/36462/DocumentoTramite3646>*
- *Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales, según modelo C al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/36463/DocumentoTramite36463>*
- *Declaración jurada sobre el mantenimiento de la limpieza del espacio público utilizado con motivo de la celebración de actividad ocasional, según modelo D al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/36464/DocumentoTramite36464>*
- *Por cada stand, puesto de alimentación o food truck:*

a) Fotocopia compulsada del DNI del titular del puesto.

b) Boletín de Instalación eléctrica de la instalación y, en su caso, boletín de gas.

c) la persona/s al cargo de cada stand, puesto y /o food truck deberá presentar declaración jurada de conocimiento y cumplimiento de las normas sanitarias exigidas para la venta y comercialización de bebidas y alimentos en establecimientos o instalaciones provisionales, según modelo al que se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/40906/DocumentoTramite40906>

Igualmente, se deberá aportar carnet de manipulador de alimentos de las personas que ejerzan la actividad en la instalación.

d) En el caso de food truck, permiso de circulación, copia de la ITV del vehículo, y seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento de la instalación, acorde con las condiciones recogidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril. Asimismo, se adjuntará justificante de pago.

e) Informe técnico favorable en el que se certifique que las máquinas y accesorios que utilicen fuego (freidoras, planchas, asadores) o bombonas de butanos o cualquier otro material inflamable, tóxico o peligroso, encuentran debidamente protegidos y en la necesarias condiciones de seguridad.



En virtud de cuanto antecede, el funcionario que suscribe propone al Área competente que se adopte en su caso la resolución que apruebe el procedimiento de adjudicación para la concesión de una autorización de uso común especial temporal del espacio municipal sito en el Distrito 8 Churriana para la realización de un evento cultural y gastronómico en otoño y se proceda a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.”

RESUELVO:

- 1º.- Aprobar el procedimiento de adjudicación para la concesión de autorización de uso común especial temporal del espacio municipal sito en el Distrito 8-Churriana, para la instalación y explotación de un evento cultural y gastronómico en primavera.
- 2º.- Hacer público el anuncio de la presente Resolución en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento por los interesados.
- 3º.- Poner en conocimiento de los interesados que cuantas actuaciones se realicen referidas al presente procedimiento serán anunciadas igualmente en el citado Tablón de anuncios.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES:
La Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

M^a Dolores Rico López

LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 23/10/2024 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 23/10/2024 13:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 24/10/2024 11:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/10/2024 11:45 Emitido por: FNMT-RCM

